MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 339 -2019-MDY

Puerto Callao, 18 JUL. 2019

VISTOS:

Los Trámite Externo N° 12099 -2019 que contiene Informe N° 169-2019-MDY-GI-SGOP de fecha 26 de marzo del 2019; Informe Legal N° 08-2019-CTA-MDY/GOPMDY de fecha 15 de abril del 2019; Informe N° 270-2019-MDY-GI-SGOP de fecha 29 de abril del 2019; Informe N° 332-2019-MDY-GI-SGOP de fecha 11 de Junio del 2019; Informe N° 014-2019-MDY-GI-SGOP-IP/MOF de fecha 14 de Junio del 2019; Informe N° 350-2019-MDY-GI-SGOP de fecha 19 de Junio del 2019; Informe N° 688-2019-MDY-ALC-GM-GI de fecha 27 de Junio del 2019; Informe Legal N° 686-2019- MDY-GM-GAJ de fecha 11 de Julio del 2019; demás recaudos que contiene; y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el **artículo 194° de la Constitución Política del Estado**, concordante con el **artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades**, indica que: *"Los Gobiernos Locales gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento legal".*

Que, con fecha 22 de marzo del 2019, el Sr. Evaristo L. Olivares Rodríguez en calidad de Gerente General de Comercial y Servicios Generales "FELICITA", solicitado retiro de materiales utilizados en la construcción de almacenes de Trabaja Perú por cumplimiento de Contrato y Acuerdo Interno.

Que, Con Informe N° 169-2019-MDY-GI-SGOP de fecha 26 de marzo del 2019, el Sub Gerente de Obras Publicas informó al Gerente de Infraestructura, respuesta a retiro de materiales utilizados en la construcción de almacenes de TRABAJA PERÚ, concluyendo: que según el cuadro adjunto en el FORMATO N° 15, relación de insumos del costo directo, no hay evidencia de adquisición de almacenes, sin embargo NO ES POSIBLE AUTORIZAR, el retiro de materiales dentro de esta entidad, toda vez que según refiere el interesado tendría un acuerdo interno con el Ex Gerente de Infraestructura Ing. Luis Gonzales Navarro.

Que, mediante Informe Legal N° 08-2019-CTA-MDY/GOPMDY, de fecha 15 de abril del 2019, la Abog. PAOLA L-CACERES TALAVERA, informó al Gerente de Obras Publicas que estando a la lectura de la documentación que se hizo llegar y siendo que del análisis del caso en concreto no se desprende evidencia alguna que acredite el derecho que reclama el solicitante, ni así del acuerdo interno que resalta existió para justificar su proceder dentro de los ambientes propiedad de la comuna, el cual declara IMPROCEDENTE el pedido del solicitante.

Que, con Informe N° 270-2019-MDY-GI-SGOP de fecha 29 de abril del 2019, el Sub Gerente de Obras Publicas informó al Gerente de Infraestructura, que es Improcedente atender la solicitud de retiro de materiales utilizados en la construcción de almacenes de Trabaja Perú por cumplimiento de contrato y acuerdo interno; de acuerdo al Informe Legal N° 08-2019-CTA-MDY/GOPMDY.

Que, mediante Oficio N° 009CSG- "FELICITA"- 2019, el señor Evaristo L. Olivares Rodríguez Gerente de Comercial y Servicios Generales "FELICITA" remitió la información de los materiales adquiridos para la mencionada construcción las mismas que presenta en copia simple de facturas y boletas.

Que, con Informe N° 332-2019-MDY-GI-SGOP de fecha 11 de Junio del 2019 el Sub Gerente de Obras Publicas solicitó al Gerente de Infraestructura, opinión legal de retiro de materiales utilizados en construcción de dos almacenes de TRABAJA PERÚ.

Que, mediante Informe N° 014-2019-MDY-GI-SGOP-IP/MOF de fecha 14 de Junio del 2019, el Ingeniero de Planta informó al Sub Gerente de Obras Publicas – que en respuesta al Informe Legal N° 08-2019-CTA-GOPMDY, el proveedor presenta la evidencia que acredita el derecho a reclamar el retiro de dichos materiales mediante la presentación de copias simples de comprobantes de pago .

Que, mediante Informe N° 350-2019-MDY-GI-SGOP de fecha 19 de Junio del 2019, el Sub Gerente de Obras Publicas informó al Gerente de Infraestructura sobre la presentación de los comprobantes de pago.

Que, mediante Informe N° 688-2019-MDY-ALC-GM-GI de fecha 27 de Junio del 2019, el Gerente de Infraestructura solicitó al Gerente Municipal, opinión legal sobre retiro de materiales utilizados en la construcción de estos almacenes del Programa TRABAJA PERÚ.

Que, mediante el artículo 116° del TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General, señala que cualquier administrado con capacidad jurídica tiene derecho a presentarse personalmente o hacerse representar ante la autoridad administrativa, para solicitar por escrito la satisfacción de su iteres legitimo, obtener la declaración, el reconocimiento u otorgamiento de un derecho, la constancia de un hecho, ejercer una facultad o formular legitima oposición.

Que, el TUO de la Ley de Procedimientos Administrativos General Ley N° 27444, en el Sub numeral 118.2 de su artículo 118° señala que para que el interés pueda justificarse la titularidad del administrado, debe ser legítimo, personal, actual y probado, pudiendo tratarse de un interés material o moral.

Que, mediante Informe Legal N° 686-2019-MDY-GM-GAJ de fecha 11 de Julio del 2019, **Opina:** Declarar Improcedente, el retiro de materiales utilizados en construcción de almacenes de TRABAJA PERÚ.

Que, estando al sustento legal expuesto en los considerando que preceden, y en uso de las facultades conferidas en el artículo 20° inciso 6) de la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar IMPROCEDENTE la solicitud del Señor Evaristo Leoncio Olivares Rodríguez por las consideraciones antes expuestas.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Infraestructura el cumplimiento de presente Resolución y coordinar con la Gerencia de Servicios Públicos y la Sub Gerencia de Policía Municipal y Defensa Civil, que ordene al personal de vigilancia, tener cuidado con el posible retiro de los bienes reclamados por el Sr. Evaristo Leoncio Olivares Rodríguez, presuntamente ubicado (en el local de Maestranza) de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaria General y Archivo, la distribución de la presente Resolución; y a la Sub Gerencia de Informática y Estadística, publicar la presente Resolución en el Portal Web de la Institución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA
ALCALDIA
Abg. Jerly Díaz Chota
ALCALDESA